

Ley 87-01

Sobre la seguridad social En la República Dominicana

La Ley de Seguridad Social fue promulgada el 9 de Mayo del año 2001. Surge como una respuesta a las transformaciones económicas, sociales y políticas que ha experimentado la República Dominicana en las últimas décadas y como una forma de reducir la pobreza, la desigualdad social, proteger a los desamparados y discapacitados, y con miras a elevar la sostenibilidad del desarrollo económico y social.

Su objetivo principal es regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y los ciudadanos, respecto al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, riesgos laborales e inclusive la protección a la infancia. Por otra parte, esta ley contribuye a mejorar los niveles de productividad de las empresas y la competitividad del país, fortalece la paz laboral y la estabilidad social.

Los beneficiarios de este sistema son:

- Los ciudadanos dominicanos
- Los residentes legales en la República Dominicana
- Dominicanos residentes en el exterior

La afiliación al Sistema es obligatoria, toda persona que trabaje como empleado, sea público o privado, será afiliada por su empleador al Sistema Dominicano de Seguridad Social, no importa el sueldo que gane, el operario, la enfermera, un empresario y hasta el presidente de la República deben estar afiliados.

El Sistema Dominicano de Seguridad Social estará integrado por tres regímenes de financiamiento:

- El Régimen Contributivo, que comprenderá a los asalariados públicos y privados y a los empleadores, será financiado por trabajadores y empleadores, incluyendo al Estado como empleador. Este régimen cubrirá como mínimo, el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia; el Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- El Régimen Subsidiado, el cual protegerá a los que son trabajadores por cuenta propia, que perciben ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes; estará financiado principalmente por el Estado Dominicano.



- RÉGIMEN CONTRIBUTIVO SUBSIDIADO, PROTEGERÁ A LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS INDEPENDIENTES Y A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA CON INGRESOS PROMEDIO, IGUALES O SUPERIORES A UN SALARIO MÍNIMO NACIONAL, CON APORTES DEL TRABAJADOR Y UN SUBSIDIO ESTATAL PARA SUPLENIR LA FALTA DEL EMPLEADOR.

EN CUANTO A ESTOS DOS ÚLTIMOS RÉGIMENES, LOS MISMOS CUBRIRÁN MÍNIMAMENTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: SEGURO DE VEJEZ, DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA Y SEGURO FAMILIAR DE SALUD.

LOS TRES RÉGIMENES CONTARÁN CON FONDOS SEPARADOS Y CONTABILIDAD INDEPENDIENTE. SI UNA PERSONA PERCIBE INGRESOS SIMULTÁNEAMENTE POR ACTIVIDADES QUE CORRESPONDAN A DOS O MÁS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO, ESTÁ OBLIGADO A COTIZAR EN EL RÉGIMEN DE MAYOR CANTIDAD CONTRIBUTIVA.

DE ACUERDO A LA LEY, LOS EMPLEADORES COSTEARÁN EL 70% DEL FINANCIAMIENTO DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, EN EL SEGURO DE VEJEZ, DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN EL SEGURO FAMILIAR DE SALUD, EL TRABAJADOR COSTEARÁ EL 30% RESTANTE. EL SEGURO DE RIESGOS LABORALES SERÁ CUBIERTO EN SU TOTALIDAD POR EL EMPLEADOR. ADICIONALMENTE, EL TRABAJADOR APORTARÁ EL 0.4% DEL SALARIO COTIZABLE PARA CUBRIR EL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SISTEMA PROVISIONAL.



CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL:

- CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, ÓRGANO RESPONSABLE DE REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. www.cnss.gov.do
- TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ENTIDAD RESPONSABLE DEL RECAUDO, DISTRIBUCIÓN Y PAJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. www.tss.gov.do
- DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS ASEGURADOS, DIDA, ORIENTA A LOS AFILIADOS SOBRE SUS DEBERES Y DERECHOS. www.dida.gov.do
- SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, ENTIDAD SUPERVISORA DE ESTE RAMO. www.sipen.gov.do
- LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, ADMINISTRAN LAS CUENTAS PERSONALES DE LOS AFILIADOS. OTORGAN LAS PENSIONES POR VEJEZ.
- ADMINISTRADORAS DE RIESGOS DE SALUD, OFERTAN Y ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS TRABAJADORES, PÚBLICOS Y PRIVADOS. www.sisalril.gov.do
- PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE SALUD, LOS HOSPITALES PÚBLICOS, CLÍNICAS PRIVADAS Y CUALQUIER INSTITUCIÓN QUE OFREZCA SERVICIOS DE SALUD.
- EL INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES, RESPONSABLE DE LAS ESTANCIAS INFANTILES; ADMINISTRADORAS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PARA EMPLEADOS. www.idss.gov.do

ESTANCIAS INFANTILES: ES UNA DE LAS MUCHAS VENTAJAS QUE OFRECE ESTA NUEVA LEY. SE CREAN CON LA FINALIDAD DE ATENDER A LOS HIJOS DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS NIÑOS ATENDIDOS COMPRENDERÁN LAS EDADES DESDE LOS 45 DÍAS DE NACIDOS HASTA LOS 5 AÑOS Y SE LES PROVEERÁ DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN APROPIADA, SALUD MATERNO INFANTIL, EDUCACIÓN PREESCOLAR Y RECREACIÓN.

Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana
Av. 27 de Febrero esq. Luperon
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 530-5505 Fax (809) 531-8208

Webpage: <http://www.cei-rd.gov.do>

